

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1282/2014

La Paz, 20 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DTIC 0186/2014 de fecha 05 de mayo de 2014.

El Informe Legal DJ 0285/2014 de fecha 08 de mayo de 2014.

Instruccivo DESP 0016/2014 de fecha 16 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), "La Contratación por Excepción (Modificado por el Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011), procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) *Cuando una convocatoria pública nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, el fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y



Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante nota DTIC 0432/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, solicitó el inicio del proceso de contratación adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DTIC 0142/2014, aprobado mediante la certificación presupuestaria DAF/UF/AP/CERT/0149/2014.

Que, elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las NB-SABS, en fecha 28 de marzo de 2014, aprueba el DBC y autoriza el inicio del proceso de contratación de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del 04 de abril de 2014, no se recepcionó ninguna propuesta.

Que, mediante Nota de Declaratoria Desierta DAF – UAD 0003/2014 de fecha 04 de abril de 2014, se declara Desierto el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 020/2014 - 1C "ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO.", CUCE: 14-0207-04-456445-1-1., en aplicación al inciso a), artículo 27 del D.S. N° 0181 que establece: "Procederá la Declaratoria Desierta cuando; a) No se hubiera recibido ninguna propuesta".

Que, en fecha 11 de abril de 2014, se publicó la segunda convocatoria del proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 020/2014 - 2C "ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO.", CUCE: 14-0207-04-456445-2-1.

Que, en fecha 22 de abril de 2014, la Comisión de Calificación designada para el efecto, realizó la evaluación de las propuestas y elaboró el informe de evaluación y recomendación DAF UAD 0029/2014, que concluye y recomienda lo siguiente:

1. CONCLUSIONES

- 1.1. *El proponente: VS COMUNICACIONES de Aníbal Abel Solis Daza, No Cumple con la presentación de la hoja de datos que permite verificar totalmente las especificaciones técnicas propuestas y no presentan un certificado de los aspectos que no se encuentran contemplados en las hojas de datos propuestas, por lo tanto se descalificó su propuesta.*
- 1.2. *El proponente: TECTEL de Freddy Bahorquez Quevedo, No Cumple con la presentación de la hoja de datos que permite verificar totalmente las especificaciones técnicas propuestas y no presentan un certificado de los aspectos que no se encuentran contemplados en las hojas de datos propuestas, por lo tanto se descalificó su propuesta.*

2. RECOMENDACIONES

1. *Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 020/2014 - 2C "ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO - SEGUNDA CONVOCATORIA", en*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1282/2014

atención al Inciso c) artículo 27 del D.S 0181 que establece: Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...).

Que, la Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, declara desierto el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 020/2014-2C ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO – SEGUNDA CONVOCATORIA, mediante nota DAF – UAD 0004/2014 de fecha 25 de abril de 2014.

Que, el Informe Técnico DTIC 0186/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, señala: "Habiéndose realizado en dos oportunidades el proceso de contratación y en atención al D.S. 0956 que modifica el DS. N° 0181 el artículo 65 inciso q) que establece que una de las causales para contratación por excepción es: "Cuando se declare desierto una convocatoria por segunda vez".

Que, el señalado informe DTIC 0186/2014 concluye: "Con el Objetivo de implementar la red nacional de Comunicaciones y habiéndose generado el proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO en dos oportunidades que se declararon desiertas, se solicita la autorización de la contratación por excepción."

Que, el informe Legal DJ 0285/2014, de fecha 08 de mayo de 2014, concluye que en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios (NB-SABS), la contratación se efectuará bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de acuerdo al Art. 65 Numeral I inciso q), la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, por lo que la Contratación por Excepción requerida, es viable.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0300/2014 de fecha 30 de abril de 2014, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2014 en la actividad: 2.15.02.01. la contratación para la ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA ANH - DEPARTAMENTO DE PANDO y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 43500 equivalentes a Bs.75.500,00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) para la contratación de la adquisición del bien requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas de los bienes a adquirir.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DTIC 0186/2014 de fecha 05 de mayo de 2014 y el Informe Legal DJ 0285/2014, de fecha 08 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DTIC-EXCEPCION-B N° 005/2014 "ADQUISICIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN PARA EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIONES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - DEPARTAMENTO DE PANDO".**

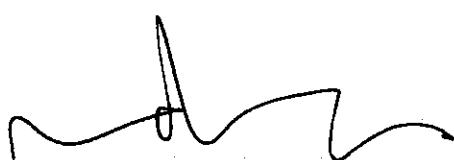
SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	PUBLICACION DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita, invitando a presentar propuestas.	1 día
MAE	DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS 2. Mediante Memorándum, designa a la Comisión de Análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Unidad Solicitante, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.	1 día
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	ELABORACION DE INFORME 3. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, las ofertas económicas y el cumplimiento de las características de las especificaciones técnicas, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y constituye el menor precio.	4 días
MAE	INSTRUYE LA ELABORACION DE LA NOTA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA 4. En base al Informe recibido, Instruye a la DAF la remisión de la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	1 día
DAF	ELABORACION Y NOTIFICACION DE NOTA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS 5. Emite Nota de Adjudicación a la empresa adjudicada en la que se establezca la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente, o la nota de Declaratoria Desierta. 6. Recibe la documentación solicitada. 7. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato	5 días
DJ	ELABORACION DE CONTRATO 8. Elabora el contrato y remite a la MAE para su firma.	4 días
MAE	SUSCRIPCION DE CONTRATO Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE O COMISION DE RECEPCION 9. Suscribe el contrato. 10. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del servicio.	1 día

*DIAS HABILES MAXIMO

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Sandra Leyton Vela
 DIRECTORA JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

